

**EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO / SUPLEMENTO DE CRÉDITO
NÚMERO CESC-02/25**

Mediante la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2024, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 70/25, de 24 de enero de 2025, se han obtenido, en determinadas partidas, remanentes de crédito, dados por la diferencia entre los créditos definitivos y las obligaciones reconocidas y que se puede habilitar el crédito necesario para hacer frente a inversiones y demás gastos corrientes que fueran necesarios, señalándose además que son gastos específicos y concretos que no pueden demorarse al ejercicio siguiente, siendo las actuaciones previstas de interés público, entendemos que este Ayuntamiento se encuentra una vez más en disposición de llevar a cabo nuevas actuaciones que mejorarán infraestructuras.

Con el objetivo de cumplir con obligaciones propias de este Ayuntamiento se requiere habilitar crédito, para hacer frente a determinadas actuaciones de interés general, siendo necesario aprobar este expediente de concesión de Créditos Extraordinarios y/o Suplemento de Créditos.

Código Seguro De Verificación	DfbBvn+DYX14kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	18/03/2025 17:29:26	
Observaciones		Página	1/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DfbBvn+DYX14kr5t70c/uQ==			

Visto lo dispuesto en la normativa aplicable, esta memoria ha sido elaborada según las prescripciones de los artículos 177 del RDL 2/2004, de 5 de marzo y 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril que desarrolla el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

1. Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados, por orden del Presidente de la Corporación, y, en su caso, de los Organos competentes de los Organismos autónomos dependientes de la misma, en las unidades que tengan a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas.

2. A la propuesta se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

•**a)** El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

•**b)** La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

•**c)** Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

•**d)** La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

3. La propuesta de modificación, previo informe de la Intervención, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación. (Artículo 158.2, LRHL).

Código Seguro De Verificación	DfbBvn+DYX14kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	18/03/2025 17:29:26	
Observaciones		Página	2/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DfbBvn+DYX14kr5t70c/uQ==			

Considerando que se dispone de algunos de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales, de acuerdo con el desglose que se indica en la Memoria, por todo ello se hace preciso la tramitación de una modificación de crédito consistente en:

1.- Clase de modificación que ha de ser realizada.-

Mediante este expediente de modificación de créditos, pretendemos llevar a cabo actuaciones que entendemos necesarias y que complementan las ya realizadas en anualidades anteriores en rehabilitación de edificios municipales.

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

- LIMPIEZA VIARIA. LIMPIEZA Y ASEO (1630.22700) 500.000 €.

Entendiendo la posibilidad de mejorar el servicio y la prestación del servicio público de limpieza, obligación recogida y contemplada como servicio obligatorio en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 116.4 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP) con respecto al contenido del expediente de contratación, adolecemos de una insuficiencia de medios por la que el Ayuntamiento no puede realizar de la manera eficiente que entiende se debe realizar el servicio de limpieza viaria del municipio de Castilleja de la Cuesta con los medios y recursos propios.

Código Seguro De Verificación	DfbBvn+DYX14kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	18/03/2025 17:29:26	
Observaciones		Página	3/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DfbBvn+DYX14kr5t70c/uQ==			

El Ayuntamiento cuenta con personal de obras y servicios para la limpieza y baldeo de las calles del municipio, pero se hace necesaria la contratación de una empresa que desempeñe las tareas de limpieza de manera efectiva, considerando que la elevada densidad de población dificulta el mantenimiento de las calles en óptimo estado de limpieza y salubridad con el personal disponible, debida a la escasez de efectivos que ha venido siendo paliada a través de programas de empleo y subvenciones, no disponiendo el Ayuntamiento de personal suficiente para prestar estos servicios de carácter estructural.

**- PARTICIPACIÓN CIUDADANA. A COMUNIDADES PRIVADAS
(9240.781). 300.000 €.**

Entendiéndose por esta Alcaldía que la eliminación de barreras arquitectónicas debe ser una responsabilidad compartida de todos los poderes públicos, entre ellas las ayudas públicas para la mejora de la accesibilidad de la vivienda, teniendo la Administración la obligación de facilitar, a quienes ya disponen de una, las adecuadas condiciones de habitabilidad y accesibilidad.

La normativa más reciente refuerza esta obligación mediante el fomento de medidas tendentes a la eliminación de las trabas actualmente existentes en los edificios y el acceso y tránsito hacia ellos, así en este contexto social de dificultad especialmente económica de los propietarios de poder eliminar esta

Código Seguro De Verificación	DfbBvn+DYX14kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	18/03/2025 17:29:26	
Observaciones		Página	4/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DfbBvn+DYX14kr5t70c/uQ==			

traba que imposibilita en muchos casos una mejor calidad de vida de los/as ciudadanos/as, presentamos esta propuesta de ayuda que viene avalada por en informe jurídico que establece que algunas de las medidas señaladas por los técnicos municipales tienden a preservar la seguridad de las personas y la adaptación a las distintas normativas que le son de aplicación para una satisfacción de una necesidad pública de interés general para el municipio, llevando a cabo por ejemplo reposición de báculos y luminarias deterioradas, reposición de tubos y mallas metálicas en cerramientos, reposición de pavimentos y juegos infantiles y biosaludables, reposición de mobiliario urbano deteriorado, pintura en paramentos verticales y mobiliario urbano, etc.

- CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN. ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EDIFICIOS y OTRAS ACTUACIONES. (1522.78005). 200.000 €.

Al igual que en el punto anterior y en base a los informes de los técnicos municipales, se pretende llevar a cabo un adecentamiento de edificios de titularidad privada actuando sobre deficiencias detectadas en zonas comunes de edificios y eliminación de barreras arquitectónicas de entrada en los edificios para adaptación a normativa, etc.

Código Seguro De Verificación	DfbBvn+DYX14kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	18/03/2025 17:29:26
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DfbBvn+DYX14kr5t70c/uQ==		



- RECOGIDA DE RESIDUOS. SERVICIO DE ELIMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS (1621.22712.). 60.000 €.

Con este crédito extraordinario pretendemos equilibrar el incremento de tasas y costes por vertidos de residuos, estando la facturación media bruta en más de 40.000 euros mensuales, al alza mensualmente, estableciéndose unas previsiones de 44.000 euros mensuales de coste, por lo que resulta insuficiente la consignación incluida en el Presupuesto para el año 2025.

Código Seguro De Verificación	DfbBvn+DYX14kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	18/03/2025 17:29:26	
Observaciones		Página	6/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DfbBvn+DYX14kr5t70c/uQ==			

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

2. Descripción de la modificación de crédito. La modificación de crédito que se propone en el presente expediente, tiene por tanto una sólo vertiente, de concesión de créditos extraordinarios, de conformidad con lo que con anterioridad se ha hecho referencia, resultando el siguiente detalle:

A.- Partidas del Presupuesto de Gastos a que afecta el expediente.			
Modalidad	Créditos Extraordinarios		
Aplic. Potaria	GFA	Denominación	Importe(€)
1630.22700		Limpieza Vial, Limpieza y Aseo	500.000,00
1522.78005		Conservación y Rehabilitación de la Edificación, Programa de Eliminación de Barreras Arquitectónicas en Edificios	200.000,00
9240.781		Participación Ciudadana, A Comunidades Privadas	300.000,00
		Total Créditos Extraordinarios	1.000.000,00
Modalidad	Suplemento de Créditos		
Aplic. Potaria	GFA	Denominación	Importe(€)
1621.22712		Recogida de Residuos, Servicio de Eliminación y Tratamiento de Residuos	60.000,00
		Total Suplemento de Créditos	60.000,00
Total Expdte. Créditos Extraordinarios y/o Suplemento de Créditos nº CESC-02/25			1.060.000,00
B.- Medios o recursos que han de financiar la modificación de Crédito.			
1) Bajas de créditos de gastos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.			
Aplic. Potaria	GFA	Denominación	Importe(€)
		Subtotal	
2.- Remanente Líquido de Tesorería			
870.00		Para Gastos Generales	1.060.000,00
		Subtotal	1.060.000,00
3.- Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente.			
		Subtotal	0,00
Total Financiación Expdte. Créditos Extraordinarios y/o Suplemento de Créditos nº CESC-02/25			1.060.000,00

Código Seguro De Verificación	DfbBvn+DYX14kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	18/03/2025 17:29:26
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DfbBvn+DYX14kr5t70c/uQ==		



3.- Carácter específico y determinado del gasto que se ha de realizar: Los gastos en que se pretende incurrir, tal y como se ha puesto de manifiesto con anterioridad son específicos y determinados.

4.- Inexistencia o insuficiencia, en el estado de gastos del Presupuesto, de crédito destinado a dicha finalidad específica en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica.

A la vista de lo anteriormente mencionado, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de Concesión de Créditos Extraordinarios/Suplemento de Créditos núm. CESC-02/25, con el detalle anteriormente mencionado, continuándose con los trámites preceptuados en los arts. 177.2 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Castilleja de la Cuesta, a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo. Carmen Herrera Coronil.

Código Seguro De Verificación	DfbBvn+DYX14kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	18/03/2025 17:29:26
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DfbBvn+DYX14kr5t70c/uQ==		

